

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1601

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 97.- ...

I a la III. . .

IV. Promover políticas públicas para la esterilización canina y felina, temprana, sistemática, masiva, extendida y la creación de refugios locales, a efecto de controlar su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;

V. y VI. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1601

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de noviembre de 2023.

DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS PRESIDENTE.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA SECRETARIA.

> DIP. LIZBETH ANAHO CONCHA OJEDA SECRETARIA.

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

VICEPRESIDENTA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN SECRETARIA.